

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 117.

Circular núm. 63.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de Estado, con fecha 29 de Setiembre último, dice al de la Gobernacion del Reino lo siguiente.—El Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los franceses en esta Corte dice á este Ministerio con fecha 26 de Noviembre lo que sigue:—El Sr. Presidente del Consejo, Ministro de negocios extrangeros, me ha invitado á peticion de Mr. Missiessy, Auditor del Consejo de Estado, á hacerle conocer el domicilio actual en España del Sr. de Chacon, antiguo Alcalde de la Habana. Teniendo Mr. de Missiessy el mas grave interés en obtener la noticia que solicita, ruego á V. E. que haga las gestiones oportunas á que haya lugar cerca de las autoridades competentes y me comunique el resultado. La naturaleza de este negocio hace desear que no se instruya al Sr. Chacon de las averiguaciones de que es objeto.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos que se solicitan, dando cuenta á este Ministerio del resultado de sus gestiones.

Lo que se publica en este Boletin á fin de

que si algun Alcalde tuviese noticia del paradero del Sr. Chacon, lo comunique inmediatamente á este Gobierno politico. Zaragoza 14 de Febrero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 118.

Circular núm. 64.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 3 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 8 de Diciembre último dice al de la Gobernacion del Reino lo siguiente:—Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) no omitir medio alguno para llevar á cabo con buen éxito la publicacion de la Obra titulada *Coleccion de documentos inéditos de la Corona de Aragon*, que de Real orden ha empezado á salir á luz en Barcelona bajo la Direccion del Archivero mayor D. Próspero Bofarull y Mascaró, se ha dignado resolver me dirija á V. E. á fin de que por ese Ministerio de su digno cargo se invite á las Corporaciones y Oficinas dependientes del mismo, para que se suscriban á la enunciada Obra, cuya utilidad é importancia la hacen merecedora de que se la dispense esta proteccion por todos los amantes de las glorias nacionales.—De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos que contiene.

Lo que se publica para los efectos convenientes. Zaragoza 14 de Febrero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 119.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Aunque son muy repetidas las instrucciones y circulares que para llevar á efecto el reparto de contribuciones tiene comunicadas esta Intendencia, constante siempre en su propósito de que aquellas sean cumplidas exactamente, sin desatender á la vez que ideas poco exactas pudieran oponerse á alguno de los particulares que aquellas comprenden, y mas especialmente al descubrimiento de la verdadera riqueza que es la base primordial para que las operaciones se hagan con la rectitud y justicia apetecidas; ha creído sin embargo de acuerdo con la Administracion de contribuciones hacer un señalado servicio á la provincia, manifestando que en varios de los repartimientos que hasta ahora se han presentado aparece gravada la de los vecinos de cada uno de ellos con tantos por ciento exorbitantes que ni estan en armonia con la base que en 1844 se recibió de la Excm. Diputacion provincial, ni mucho menos con los datos que para la comprobacion mas aproximada se han adquirido. Las reclamaciones de agravio cuando desde luego se conozca que son viciosas, no serán admitidas bajo aspecto alguno, segun asi tiene prevenido la Direccion general: por lo tanto los Ayuntamientos tendrán muy presente el grave compromiso en que se colocan al presentar bajo su responsabilidad las citadas reclamaciones, y antes de hacerlas, es menester que examinen detenidamente si tienen datos y justicia bastante para sostenerlas; para ello les invito muy especialmente á que hagan presente á sus vecinos que con la ocultacion ó mala fé no consiguen mas que colocarse en una posicion tan difícil para ellos, como desagradable para mí, y que hagan una franca y verdadera manifestacion de la que cada uno posee, sin perjuicio de que las Corporaciones al hacer la evaluacion general la miren con la escrupulosidad y detenimiento que merece, desterrando esas equívocas ideas, que hasta ahora

por desgracia ha dominado, de que los pueblos que presenten su exacta riqueza van á salir mas sobrecargados en sus impuestos, y sustituyéndola con la benéfica y justa á que estas disposiciones se dirigen, de que reine la mayor igualdad en las derramas; objeto que en su fondo no pueden menos todos de apetecer, contribuyendo cada uno con las cuotas que equitativamente le corresponda.

La mente del Gobierno manifestada en las disposiciones que se han comunicado, no es precisamente que se aumente la riqueza hasta hacer salir la contribucion al 42 por 100 ó menos; lo que quiere, sí, es que los pueblos manifiesten los verdaderos productos líquidos, y partiendo de este principio el amillaramiento ó padron ha de ser exacto; seguros de que no se les perjudicará ni se les hará novedad en la base que sirve para hacer el reparto en la provincia hasta que se sepa á punto fijo la riqueza verdadera de todos los pueblos: si realmente saliese la contribucion de los vecinos á mas del 42 por 100, entonces es una obligacion presentar las reclamaciones, aunque sujetándose á la pena que impone la ley si se comprueban ocultaciones; asi que este compromiso debe evitarlo todo Ayuntamiento que mire por sus intereses, y los de sus representados.

Entre los repartimientos que ya se han recibido hay algunos que salen al uno y medio, 6, 9, 11 y 12 por 100, pero no por eso se ha de pasar por lo que han dicho, pues con presencia de los datos recopilados en las oficinas de Hacienda, y demas que se están adquiriendo, llegará pronto el dia en que se haga la escrupulosa comprobacion y sea imposible ocultar la verdad, y entonces asi como se considerará y guardarán todas las deferencias compatibles con el mejor servicio á los pueblos que franca y llanamente se hayan portado, del mismo modo se exigirá el rigor de la ley á los que por desgracia desoyesen esta manifestacion dirigida expresamente en bien de los mismos pueblos, y á fin de establecer un equilibrio tal por el que nadie sea perjudicado respecto á los demas. Zaragoza 11 de Febrero de 1848.—Faustino de Balboa.

Núm. 120.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Zaragoza.

Habiendo procedido la Administracion de contribuciones Directas de la Provincia de acuerdo y conformidad con esta de mi cargo á la liquidacion de la contribucion de inmueble que desde el 2.º semestre de 1845 hasta fin de 1847 han repartido los pueblos á las utilidades de Bienes Nacionales se presentarán los Ayuntamientos que á continuacion se espresan ó persona que les represente mediante oficio á recoger las cartas de pago que por aquella se les espiden á cuenta de sus cupos principales las cuales se hallan en esta oficina donde deberán firmar al recibirlas los oportunos recibos, encargandoles lo verifiquen con toda la brevedad posible y á mas tardar hasta el dia 20 del actual.

Cantidades abonadas.

Table with 5 columns: PUEBLOS., Segundo semestre de 1845., Todo el año 1846., Todo el 1847., TOTAL. Rows include Ainzon, Alarba y Castejon, and Alberite.

Almochuel.	""	""	402,10	402,10
Alpartil.	""	""	19,16	19,16
Ambel.	559,28	""	400,10	960, 4
Aniñon.	220, 8	582,12	128, 8	930,28
Arándiga.	""	""	71, 2	71, 2
Ateca.	638,13	1649,12	638,33	2926,24
Bardallur.	23, 1	606, 9	229,30	859, 6
Belmonte.	817,18	963,14	127, 2	1908,
Bubierca.	104,31	990, 6	194,31	390,
Bujaraloz.	105,30	""	25,31	131,27
Castejon de las Armas.	46,	78, 1	19,11	143,12
Cetina.	182,17	468,	702,16	1352,33
Codo.	""	""	34,30	34,30
Calatayud.	""	16.382,19	5609, 6	21.991,25
Carenas.	""	""	2389,	2389,
Cariñena.	""	""	415, 6	415, 6
Daroca.	""	""	143,10	143,10
Embid de la Ribera.	82, 9	434,24	78,19	638,10
Encinacorba.	211,	422, 1	121,11	754,12
Fuentes de Giloca.	""	""	171,12	171,12
Fuendejalon.	""	""	342,24	342,24
Gallur.	""	""	12,12	12,12
Ibdes.	534,26	804,32	134,10	1474,
Jaraba.	61, 2	106,28	11, 1	178,31
Jaulin.	""	161,10	34,12	195,22
Juslibol y Alfoca.	""	""	20,26	20,26
La Almunia.	5327,29	8067,23	2865,33	16.261,17
La Muela.	""	294, 6	115,	409, 6
Luceni.	""	""	41,24	41,24
Maella.	""	""	268,12	268,12
Magallon.	""	""	259, 8	259, 8
Maluenda.	509, 5	1055,20	156,15	1721, 6
Mallen.	""	2895,25	4717,12	7613, 3
Mesones.	""	310, 4	43, 1	353, 5
Miedes.	""	""	5, 6	5, 6
Monterde.	""	""	2874,	2874,
Monzalbarba.	""	""	5,24	52,4
Morata de Giloca.	""	""	259,	259,
Moros.	""	""	95,32	95,32
Muel.	""	""	13,23	13,23
Munébrega.	""	""	51,21	51,21
Nigüella.	""	""	80,	80,
Novillas.	""	""	120,21	120,21
Nuévalos.	""	""	185, 6	185, 6
Nuez.	""	""	438,25	438,25
Orera.	""	""	28,20	28,20
Paracuellos de Giloca.	856,22	1961,30	150,20	2969, 4
Paracuellos de la Ribera.	""	""	77,27	77,27
Pastriz.	""	""	26,22	26,22
Pina.	""	""	180,14	180,14
Puebla de Alfinden.	""	""	9, 6	9, 6
Rueda de Jalon.	152, 5	217, 4	132,25	502,
Ruesca.	""	321,13	47,17	368,30
Sádaba.	""	""	142,27	142,27
Salillas.	""	""	206,22	206,22
Tarazona.	""	740,	178,22	918,22
Tauste.	""	""	2246,28	2246,28
Terrer.	517,12	1462,	454,20	2433,32
Torralva de Ribota.	399,13	687,20	82,23	1169,22
Torres de Berrellen.	""	""	717,32	717,32
Torrijo.	94,	187,	347,17	628,17
Tosos.	""	""	24,28	24,28
Trasobares.	""	""	181,12	181,12
Velilla de Giloca.	140, 8	847,27	185,32	1173,33
Villalva.	486,20	921, 7	10,14	1418, 7
Villalengua.	143,28	4878,10	1847,30	6870,
Viver de la Sierra.	""	60,	""	60,
Zaragoza.	93,	3126,33	16.193,	19.412,33

Zaragoza 5 de Febrero de 1848.—Joaquin Lopez de Quintana.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad La Isabela.

A los Aragoneses: existe en el corazon del hombre un sentimiento misterioso que le impulsa á promover el bien-estar de su familia; no solo mientras le dure la vida, sino que hasta el otro lado del sepulcro hace estensiva su tierna solicitud y desvelos previsoros: en medio de las distracciones habituales que le ocupan durante el curso de su existencia y al traves de las bulliciosas escenas en que se lanza, ávido de gloria ó de placeres, una idea aterradora le acompaña de continuo, *la muerte y el incierto porvenir de su familia.*

Cuando en las horas de desahogo y en el seno del hogar doméstico recibe las caricias de sus tiernos hijos que le abrazan, experimenta un consuelo inefable; pero acivariado con el fúnebre presentimiento de que tal vez una muerte prematura le obligue á dejarlos sumidos en la horfandad y en las privaciones del infortunio: tampoco puede serle indiferente la suerte futura de una esposa que idolatra, ó la de hermanos desvalidos que necesitan de su apoyo. Su situacion es angustiosa, su corazon se ve acosado por un pesar abrumador, su vida es un lento y continuo padecer. El asegurar para el evento de una muerte imprevista la subsistencia de los suyos es solo lo que servirá de lenitivo en su dolor, y de seguridad á su calma; pero siendo tan notoria la inestabilidad de las fortunas, y estando toda especie de capitales espuestos a tan incansantes vicisitudes y rudas alternativas, suplen ciertamente las sociedades de seguros mutuos cuando están sábiamente calculadas, cuando á su creacion ha presidido un espíritu de filantropía, cuando su organizacion es robusta por la diestra combinacion de los elementos que las constituyen; y mucho más si los sacrificios no son grandes y las ventajas indudables, cualidades todas que reúne la Sociedad filantrópica universal de auxilios mutuos LA ISABELA, cuyo objeto es pagar pensiones á los herederos de los socios que fallezcan pasado un año y un día despues de haber sido admitidos en su gremio.

LA ISABELA atiende al socorro de las viudas, huérfanos y otros herederos del socio premuerto, y lo ejecuta por medio de dividendos pagaderos en trimestres anticipados. No ocasiona vejaciones de ningun género: no exige capitales, ni negocia, ni emplea parte alguna de sus fondos en objetos de lujo tan ageno de su institucion como del generoso pensamiento que la anima. Estas circunstancias y las de las personas que se han colocado al

frente de la Sociedad en la Corte y en las capitales de provincia, hacen esperar á la Comision auxiliar de Zaragoza en los momentos en que acaba de constituirse, que esta alocucion no ha de ser esteril.

El egoismo, aislado á la mera conservacion del individuo sin tender para despues de nuestros dias una mirada de compasion á sus familias, envuelve una deformidad tan antisocial y repugnante que no es de creer tenga cabida en el noble pecho aragones. La fria indiferencia del estóico, ó la insensibilidad de un hombre monstruo no pueden tener lugar en almas de su temple, y hasta injurioso seria á la totalidad de nuestros conciudadanos el dudar si se apresurarán á afiliarse en Sociedad tan benéfica y eminentemente humanitaria. Zaragoza 20 de Enero de 1848.—Pedro Ortiz de Urbina, presidente.—Luis Franco y Lopez, vice-presidente.—Juan Manuel Escartin, secretario.—Joaquin Tomeo y Villava, vice-secretario.—Vicente de Mena.

*Sociedad médica general de socorros mutuos.—Comision provincial de Zaragoza.—*Relacion de las solicitudes presentadas en esta Comision pidiendo ingresar en la Sociedad.—Teruel, D. Tomás Asensio, cirujano residente en Frias, presentada en 20 del último Enero. Don Miguel Asanza, cirujano residente en Fórnoles, presentada en 23 de idem. D. Joaquin Conehon, farmacéutico residente en Torrijo del Campo, presentada en 40 del actual. Zaragoza, D. Ramon Marconel, cirujano residente en Calatayud, presentada en 20 de Enero.

Si alguna persona tuviese noticia de cualquiera circunstancia por la cual no deba ser admitido en la Sociedad alguno de los solicitantes, se servirá manifestarlo á esta Comision en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Zaragoza y Febrero 40 de 1848.—De acuerdo de la Comision, Lucio Sanz, Secretario.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior politico de esta provincia se sacará á pública subasta en los dias 20, 27 del actual y 5 del próximo Marzo el arriendo de la dehesa de Val de Castellar de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifesto en la secretaria del Ayuntamiento. Castejon de Valdejesa 45 de Febrero de 1848.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior politico de esta provincia se repetirá nueva subasta en los dias 20, 27 del actual y 5 del próximo Marzo el arriendo de la posada pública de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifesto en la secretaria del Ayuntamiento.—Codos 45 de Febrero de 1848.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.